



()

Por la cual se autoriza a Aguas de Bolívar S.A.E.S.P. para gestionar un empréstito interno con entidades financieras hasta por la suma de cuarenta mil millones de pesos (COP 40.000.000.000)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal a) del artículo 219 DEL Decreto 1222 de 1986 y la Ley 2200 de 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 327 de 2021, se autorizó al Gobernador de Bolívar para girar a la empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico para ejecutar proyectos viabilizados en el Plan Departamental de Aguas (PDA).

Que el parágrafo 1 del artículo 1 de la ordenanza 327 de 2021, establece que los recursos girados serán destinados para que se contraten operaciones de crédito público y las operaciones conexas a ellas, en cabeza de la EMPRESA AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P., hasta por un valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000), para financiar la ejecución de proyectos que se encuentren viabilizados en el Plan Departamental de Aguas (PDA).

Que en virtud de lo anterior, la entidad descentralizada Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. realizó el día 22 de diciembre de 2022, adjudicación de cupos para dicho endeudamiento, obteniendo ofertas por parte de las entidades financieras Banco de Occidente S.A. y Banco Santander S.A.

Que el artículo 219 del Decreto Ley 1222 de 1986 establece que *Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los organismos descentralizados departamentales serán aprobados mediante resolución del gobernador en la cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras y las garantías que se otorgarán.*

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorización. Autorizar al gerente de Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. para adelantar un empréstito interno con entidades financieras hasta por la suma de cuarenta mil millones de pesos (COP 40.000.000.000) moneda legal colombiana, destinados a la financiación de proyectos que se encuentren viabilizados en el Plan Departamental de Aguas (PDA), de conformidad con la priorización técnica y los mandatos de principios de función pública, a saber:

- Construcción de acueducto en el corregimiento de Macayepo (Carmen de Bolívar)
- Optimización del sistema de acueducto del corregimiento de la Pascuala (Magangué)
- Construcción de Tanque de Almacenamiento y PTAP para el acueducto del municipio de Talaigua Nuevo
- Rehabilitación y optimización de la red de alcantarillado en el corregimiento de Villa del Rosario (El Salado)
- Ampliación y optimización del almacenamiento, conducción y aducción del sistema de acueducto urbano del municipio de Mompox



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

- Construcción microacueductos en los corregimientos Tabureta y Puerto España (Montecristo)
- Construcción del sistema de acueducto de la cabecera municipal del municipio de Altos del Rosario
- Construcción del sistema de acueducto rural del corregimiento de San Antonio (Regidor).
- Optimización del sistema de acueducto urbano del municipio de San Jacinto.
- Optimización del sistema de Acueducto del municipio de Norosí.
- Construcción del sistema de acueducto rural de las veredas El Milagro y la Unión (El Carmen de Bolívar).

Artículo 2°. Términos y Condiciones Financieras. Los términos y condiciones financieras a los cuales deberá sujetarse la gestión autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución, corresponden a las ofertas entregadas por las entidades financieras Banco de Occidente S.A. y Banco Santander S.A.; de conformidad con las actuaciones desarrolladas por Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., como se indica a continuación:

Banco de Occidente S.A.

- **Modalidad:** Findeter Línea Especial KFW AGUA FASE II
- **Monto:** Hasta Quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) M/L Colombiana
- **Plazo:** Hasta ciento veinte (120) meses con abonos trimestrales iguales a capital.
- **Amortización de Pago:** Capital e intereses trimestral.
- **Intereses remuneratorios:** El prestatario pagará sobre saldos adeudados de capital intereses corrientes iguales liquidados a una tasa de interés del INDICADOR BANCARIO DE REFERENCIA (IBR) (T.V.) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces adicionada en cuatro puntos por ciento (4,00%) T.V. (IBR+ 4,00% T.V.); de la cual el IBR+2,85% T.V. serán para FINDETER y el 1,15% T.V. restante para el Banco de Occidente.
- **Fuente de pago:** Encargo fiduciario de recaudo, administración y pago de los recursos del SGP AGUA POTABLE y SANEAMIENTO BASICO del Departamento de Bolivar, con una cobertura del 120% del servicio de la deuda. Los recursos del SGP Agua Potable y saneamiento básico podrán ser administrados por el FIA o cualquier otro encargo fiduciario.

Banco Santander S.A.

- **Monto:** Hasta \$ 25.000.000.000
- **Plazo (años) :** Hasta 10
- **Periodo gracia (años) :** N/A
- **Pagos de capital :** Trimestral
- **Pagos de intereses :** Trimestral
- **Garantía y Fuente de Pago:** Pignoración Renta Transferencias SGP Agua Potable y Saneamiento Básico - Ord. 327 de 2021 con Cobertura de 130%
- **Tasa de Interés Recursos Propios:** IBR + 9,88% E. A
- **Tasa de Referencia:** IBR Trimestral
- **Vigencia cotización tasa de Interés RP:** Enero 15 /2023
- **Tasa Interés Línea Findeter:** Tasa de redescuento +200 bps
- **Vigencia tasa de Interés Línea Findeter:** Diciembre 15 /2023 o hasta agotar recursos de la línea Findeter
- **Periodo disponibilidad desembolso:** Diciembre 15/2023
- **Modalidad:** Crédito interno

Artículo 3°. Aplicación de otras normas. La presente autorización no exime a Aguas de Bolívar S.A.E.S.P., del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza y orden que le sean



400 - 2023

aplicables. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las autorizaciones y conceptos previos al endeudamiento de las entidades públicas que deben emitir otras autoridades en cumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 4°. Compromiso de Información. Aguas de Bolívar S.A.E.S.P., deberá mantener informada a la Gobernación de Bolívar, sobre las gestiones que adelante con base en la presente autorización. La comunicación o remisión de esta información en ningún caso exime a Aguas de Bolívar S.A.E.S.P., de su responsabilidad de mantener un seguimiento estricto del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante Convenio Interadministrativo 27 de 2009.

Artículo 5°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena, a los

21 de Abril del 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR



VoBo. Juan Mauricio González
Secretario Jurídico



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co